Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 455/DGR/26

Buenos Aires, 27 de marzo de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 27.399 (BORA N° 33732), la Resolución N° 557-AGIP/25 (BOCBA N° 7275), modificada por Resolución N° 52-AGIP/26 (BOCBA N° 7301), y el Expediente Electrónico Nº 14.819.515/GCABA-DGANFA/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 27.399 se establecen los días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la República Argentina, así como la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de adicionar anualmente hasta tres (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística;
Que la citada Ley contempla como feriados nacionales inamovibles, entre otros, al día 2 de abril en conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas y al Viernes Santo, fijado el día 3 de abril para el corriente año según el calendario litúrgico;
Que mediante la Resolución N° 557-AGIP/25 y su modificatoria se establecen las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2026;
Que el vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada por parte de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opera los días 7 (siete) del mes siguiente en el que se practicaron las retenciones y/o percepciones o día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil;
Que la proximidad de los feriados mencionados con la fecha de vencimiento de presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del período marzo de 2026, podría dificultar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (e-ARCIBA);
Que es propósito de esta Dirección General de Rentas afianzar la comunicación y la relación Fisco – Agente de Recaudación, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 557-AGIP/25 y su modificatoria,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 10 de abril de 2026, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período marzo de 2026 de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (Aplicativo e–ARCIBA), cuyo vencimiento original opera el día 7 de abril de 2026.
Artículo 2°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades

bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente. Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Tecnología e Innovación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Morera**